JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Verbal Sumario - Restitución de inmueble**
Demandante	**GO Inmobiliaria e Inversiones Ltda.**
Demandado	**Johan Manuel Angarita Rojas**
Asunto	**Admite demanda**
Radicado	**6800-14-0030-29-2020-00421-00**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82, 390 y 391 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por **GO Inmobiliaria e Inversiones Ltda**. en contra de **Johan Manuel Angarita Rojas**.

2. Impartir a esta causa el trámite del proceso Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4. Advertir a los demandados que deberán acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se encuentren en mora, así como los servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que estén obligados en virtud del contrato, so pena de no ser oídos en el proceso.

   De igual forma, deberán consignar a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041029**, del Banco Agrario, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser escuchados. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

5. En los términos del poder conferido, se reconoce al abogado **Rafael Felipe Gómez Uribe**, identificado con la T.P. **249.152**. del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef3fc2524f7c83fdfd2dead83e9524b99e6ccf0731a02639d4d836938fe141ab
Documento generado en 20/11/2020 02:22:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica